

# FONDO FEDERAL SOLIDARIO Y DESARROLLO TERRITORIAL

Seguimiento de Propuesta para su aplicación al Desarrollo de Economías Regionales

 Se crea por decreto 243 de Marzo del 2009, luego ratificado por el Congreso Nacional. Adhiriendo todas las Provincias y CABA

• DESTINO: financiar obras de mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos y rurales. Prohíbe expresamente derivar a otra finalidad (gastos corrientes)

#### PRESUPUESTO:

30% de los fondos recaudados en concepto de derechos de exportación de soja y derivados.

2017 se estima: \$30.386 millones.

Ejecución 2014: \$ 14.704 millones

Ejecución 2015: \$ 15.723 millones

Ejecución 2016: \$ 20.508 millones



Si solo se aplicara el 1% de este Fondo Sojero a destinos productivos, estaríamos financiando casi el triple del Programa de Desarrollo Territorial del Ministerio de Agroindustria.

### **SE PROPUSO:**

ampliar los destinos posibles de aplicación del fondo para el financiamiento de obras de infraestructura y equipamiento productivo, que dote a los territorios de mejores condiciones de desarrollo productivo, proveyendo a los Gobiernos provinciales y municipales de una nueva herramienta federal para la contención de las crisis de las economías regionales.



# RECOMENDACIÓN CFA a MINAGRO

#### CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO

XXIX Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires 25 de agosto de 2016

Reunión XXIX Recomendación N°16./2016 Fondo Federal Solidario

Por ello,

# EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1°.- Propiciar la modificación del Decreto Nº 206/09 previendo la incorporación, como destinos financiables, de las obras de infraestructura, equipamiento productivo y gestión ambiental de las economías regionales que fomenten el arraigo rural y el desarrollo productivo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.



# MODIFICACION a través de LEY DE PRESUPUESTO 2017 LEY 27.341

**ARTÍCULO 74.** — Aféctese al Fondo Federal Solidario, creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 206 de fecha 19 de marzo de 2009, el que continuará rigiéndose por la normativa vigente, la suma de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000) para el Ejercicio 2017. Asimismo, **amplíase el objeto** establecido para el mencionado Fondo Federal Solidario, el que tendrá por finalidad financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como **para infraestructura e inversión productiva**, con expresa prohibición de utilizar las sumas de dicho fondo, para el financiamiento de gastos corrientes.



# Actualmente en via de Reglamentación En la Secretaria de Provincias de MINTERIOR:

- 1. Destinos elegibles como infraestructura productiva.
- Mecanismo de distribución y uso de la ampliación de \$ 5.000 MM para el ejercicio 2017

### **MUCHAS GRACIAS**

# SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

SSDT@MAGYP.GOB.AR



### **ANEXO INFORMACION**



- MECANISMO DE DISTRIBUCION:
  - o directamente del Tesoro Nacional a las Provincias.
  - o Obligando a las provincias a establecer un régimen equivalente distribuyendo el 30% de los percibido, directo a los municipios.
  - o replicando el sistema de coparticipación federal, en forma diaria y sin costo, conforme a los porcentajes establecidos por Ley 23.548 (en el momento de la efectiva recaudación del Dex la AFIP deposita en una cuenta especial de BNA, quien gira diariamente a los beneficiarios.)
- UNIDAD EJECUTORA: Ministerios de Economía + Interior + Planificación
  - o Cada uno con atribuciones de su competencia para el control presupuestario, la relación con las provincias y municipios, y la auditoria y fiscalización de los obras.
  - o Maneja información precisa de las remesas giradas así como también de cada una de las obras financiadas en cada territorio.



- Contemplando entre otros: tendidos eléctricos rurales; perforaciones de agua para consumo animal y equipamiento de riego; equipamientos para producción (tractores e implementos de uso comunitario, invernáculos, riego por goteo) infraestructura de almacenaje, acopio, empaque y distribución de productos primarios (p ej. galpones de empaque de frutas, plantas de silos comunitarios); Salas de procesamiento y fraccionado de la producción (p ej. Salas de extracción de miel, plantas de extracción de aceite, queserías, bodegas artesanales, salas de faena móviles); Equipamientos de frio y logística (p ej. Contenedores refrigerados para el almacenaje de frescos, terminales de frio para la consolidación de camiones); infraestructuras de mercados y ferias para comercialización directa sin intermediarios.
- o <u>Incluyendo al Ministerio de Agroindustria como parte de la Unidad</u> <u>Ejecutora en su rol de aprobación y control de este tipo de obras productivas.</u>



